

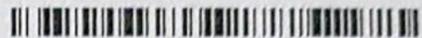
Martha

502-EPMSCMED-AJUR -

Bello, 16 de enero de 2019

Doctor  
**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Carrera 100 Nro. 24 D – 55 Bogotá  
Teléfono: 4261111  
Bogotá D.C.

GESDOC 16-01-2019 09:38  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0005087 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 5027-JURIDICA / GUSTAVO ESCOBAR RAYO  
DESTINO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA VLADIMIR MARTIN RAMOS / UNIDAD PARA LAS  
VICTIMAS  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS

2019EE0005087 

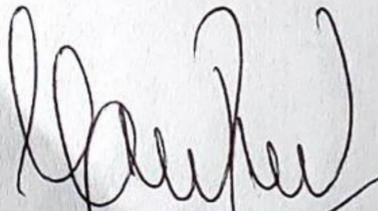
Asunto: Respuesta de Auto Nro. 11028

  
EARTV  
Rad No: 2019-711-021734-2  
Fecha Rad: 23-01-2019 11:17 AM Us LEIDY.YEPES  
Proceso: GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL

Comendidamente, me permito informarle que el señor **OSCAR ARLEY MUÑOZ PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.297.179, ya no se encuentra en nuestro establecimiento, por ende, no es posible notificarlo respecto del oficio con Radicado Nro. 20181125653211 de fecha 26 de marzo de 2018.

Atentamente,

Se envía el oficio a notificar.



20282

**Capitán (RA) CELIANO RIVERA BERMUDEZ**  
Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y  
Carcelario de Medellín

Elaborado por: Manuela Escobar Igua (Jcte)  
Revisado por: Dgte Gustavo Escobar Rayo  
Fecha de elaboración: 16/01/2019  
Archivo: escritorio/oficios 2019

Manuela Escobar



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20181125653171  
Fecha: 3/28/2018 11:10:59 AM

**AUTO N° 11028**

**POR EL CUAL:  
SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO  
No. 201671139231712**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y  
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N° 603 del 17 de junio de 2013, modificada por la Resolución N° 152 de febrero de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

Que con fundamento en dicha normatividad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, por medio de la cual se adoptó el Reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo, delegando y asignando funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la citada Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, modificada por la Resolución N° 152 de febrero de 2016, en armonía con el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en la Ley 1066 de 2006 en concordancia con la normatividad respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago con el propósito de obtener el pago de la obligación mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201671139231712, en contra del señor OSCAR ARLEY MUÑOZ PORRAS, identificado con C.C. No. 15.297.179 de Apartadó – Antioquia.

Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín Antioquia, emitió sentencia condenatoria de fecha 29 de junio de 2016, en la cual se impuso a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, el pago de una multa por

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20181125653171

Fecha: 3/26/2018 11:10:59 AM

valor de 422,22 SMLMV, lo que equivale a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$291.101.690) M/cte., a cargo del señor OSCAR ARLEY MUÑOZ PORRAS, identificado con C.C. No. 15.297.179 de Apartadó – Antioquia.

Que vencida la etapa de cobro persuasivo y realizadas las gestiones, se ofició al Establecimiento Penitenciario y Carcelario "Bellavista" donde al parecer se encuentra recluso el señor OSCAR ARLEY MUÑOZ PORRAS, sin que se obtuviera respuesta alguna sobre la obligación que se le impuso.

Que teniendo en cuenta el término de ejecución de cobro en la etapa persuasiva, es procedente pasar a la etapa de cobro coactivo librando mandamiento de pago dentro del proceso de cobro en contra del señor OSCAR ARLEY MUÑOZ PORRAS, en virtud de los artículos 17 y 41 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La sentencia condenatoria referida es una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de conformidad con los literales a), e), y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013.

Que según el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín Antioquia, la citada sentencia condenatoria quedó en firme el día 29 de junio de 2016. Por tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, siendo procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

Por lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor OSCAR ARLEY MUÑOZ PORRAS, identificado con C.C. No. 15.297.179 de Apartadó – Antioquia, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por valor DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$291.101.690) M/cte., más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

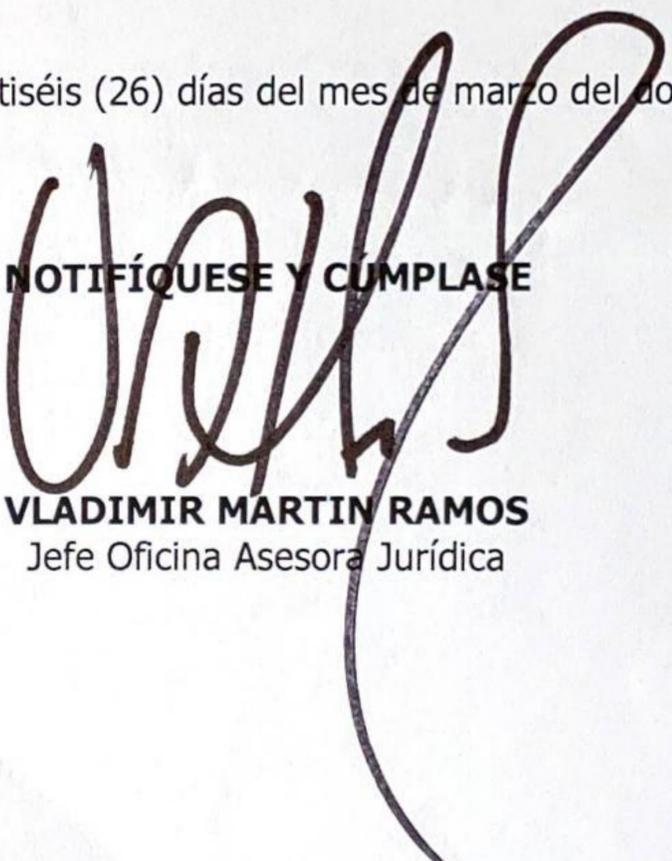
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20181125653171  
Fecha: 3/26/2018 11:10:59 AM

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor o a su apoderado, conforme el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de las sumas adeudadas o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra este acto no procede recurso alguno.

Expedido en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VLADIMIR MARTIN RAMOS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Contrato CISA  
Revisó: Claudia Aristizábal G.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

